

## **REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD PARA LOS LABORATORIOS DE LA UNIDAD DE QUÍMICA EN SISAL**

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento es complementario del Reglamento de Higiene y Seguridad para los Laboratorios de la Facultad de Química de la UNAM. Es aplicable en todas las instalaciones de los laboratorios de la Unidad de Química en Sisal de la Facultad de Química donde se realice trabajo experimental, sea de docencia o de investigación; estos sitios, para efectos del presente Reglamento, serán denominados laboratorios. Se considerarán también como áreas de laboratorio aquellos anexos donde se lleven a cabo experimentos. Su observancia es obligatoria para el personal académico, alumnos y trabajadores administrativos y no excluye otra reglamentación que resulte aplicable.

**ARTÍCULO 2.** Para poder permanecer en los laboratorios, tanto profesores como alumnos, laboratoristas, secretarías y auxiliares de intendencia están obligados a portar su gafete con su nombre y teléfonos de emergencia, usar bata de algodón, lentes de seguridad y calzado cerrado y, cuando sea necesario, guantes de elastómero o asbesto, cofia y cubrebocas.

**ARTÍCULO 3.** En los espacios destinados para el trabajo experimental no se deberán realizar labores de escritorio que sólo se podrán realizar en los espacios destinados para tal fin.

**ARTÍCULO 4.** Todas las actividades que se realicen en los laboratorios estarán bajo la supervisión del responsable del mismo, del asesor o tutor del estudiante o del profesor de la asignatura. Ello incluye las prácticas, los trabajos experimentales de cualquier tipo de estancia de investigación y las tesis. Por tanto, se prohíbe estrictamente el uso del equipo sin la autorización explícita de alguna de las personas antes mencionadas, quienes junto con el responsable del equipo supervisarán el manejo adecuado y la limpieza del mismo.

**ARTÍCULO 5.** Queda prohibido trabajar en el laboratorio con anillos, pulseras, collares y cadenas.

**ARTÍCULO 6.** Las instalaciones del laboratorio deberán dejarse limpias y ordenadas al terminar la práctica o al terminar el trabajo experimental del día y el responsable del laboratorio junto con el asesor o profesor de los estudiantes deberá asegurarse de que se cumpla con esta disposición.

**ARTÍCULO 7.** Cualquier muestra que se guarde en los refrigeradores, congeladores, anaqueles y gavetas deberá estar bien empaquetada y etiquetada, indicando nombre completo del alumno, fecha, tipo de muestra, nombre de la asignatura o del proyecto de tesis y nombre del profesor responsable.

**ARTÍCULO 8.** Cualquier desperfecto o daño en las instalaciones, aparatos o equipos, se deberá notificar por escrito al responsable describiéndolo con la mayor precisión posible.

**ARTÍCULO 9.** Las gavetas de los laboratorios serán utilizadas exclusivamente para almacenar lo relacionado con el trabajo experimental. Los efectos personales deberán guardarse en los casilleros destinados para tal fin.

**ARTÍCULO 10.** Todos los profesores, técnicos, alumnos y laboratoristas deberán conocer las propiedades principales de las sustancias que manejan, de tal manera que puedan tomar las medidas de seguridad adecuadas.

**ARTÍCULO 11.** La preparación de reactivos y soluciones que desprendan vapores tóxicos o inflamables deberá realizarse siempre dentro de la campana de extracción. Si existe la menor duda se debe consultar con el responsable del laboratorio o, en su defecto, hacerlo dentro de la campana.

**ARTÍCULO 12.** Queda prohibido sacar material, reactivos y equipo de los laboratorios sin autorización explícita del responsable.

**ARTÍCULO 13.** Queda prohibido introducir a las áreas de trabajo experimental alimentos, bebidas o golosinas no relacionadas con las prácticas o proyectos de investigación.

**ARTÍCULO 14.** Queda estrictamente prohibido fumar en el interior de las instalaciones, incluyendo los anexos externos relacionados a ellas, como los cuartos de bombas o de cilindros de gases especiales.

**ARTÍCULO 15.** Todas las personas que se encuentren en los laboratorios deberán conducirse con responsabilidad y respeto para evitar que se ponga en peligro la integridad de las personas o el trabajo experimental. Expresamente queda prohibido correr en el laboratorio y hacer bromas que puedan generar una situación de riesgo.

**ARTÍCULO 16.** El trabajo con sustancias inflamables deberá hacerse dentro de las campanas de extracción. Estas sustancias deberán almacenarse en áreas específicas y perfectamente señaladas.

**ARTÍCULO 17.** El profesor responsable y el profesor de la asignatura o el tutor del estudiante asesorarán al alumno en el manejo y tratamiento correcto de residuos generados en cada una de las actividades experimentales que realice.

**ARTÍCULO 18.** La basura deberá separarse y depositarse en el contenedor indicado.

**ARTÍCULO 19.** Los residuos de las actividades experimentales se colocarán en recipientes especiales, debidamente etiquetados para su posterior tratamiento y disposición adecuados.

**ARTÍCULO 20.** Todo residuo tóxico deberá ser confinado en recipientes especiales, marcados y cerrados herméticamente, para su disposición final. Queda estrictamente prohibido desecharlos al drenaje o a la basura.

**ARTÍCULO 21.** La disposición de los residuos de tejidos biológicos y los materiales infectocontagiosos deberán apegarse a las normas oficiales aplicables. Antes de desechar los cultivos de microorganismos, deberá procederse a su destrucción o inactivación.

**ARTÍCULO 22.** Los responsables de los laboratorios o los profesores tienen la autoridad para suspender los trabajos que consideren peligrosos. En su caso, deberá notificarse a la brevedad al profesor del grupo o el asesor del estudiante.

**ARTÍCULO 23.** En caso de ocurrir un accidente dentro de los laboratorios deberá reportarse inmediatamente a los responsables del área y a la Comisión de Seguridad e Higiene. La Comisión y los responsables del área deberán revisar las causas y tomar medidas preventivas.

**ARTÍCULO 24.** En caso de un accidente con lesión, el profesor del grupo o el responsable de seguridad deberán acompañar al accidentado para que se le proporcione la asistencia médica necesaria, sin desatender al resto del grupo.

**ARTÍCULO 25.** No se permite la presencia de personas no autorizadas en los laboratorios y sus anexos.

**ARTÍCULO 26.** Se debe contar en los laboratorios de docencia e investigación con un aparato telefónico y adjuntar un aviso claro con los teléfonos para reportar emergencias.

**ARTÍCULO 27.** Este Reglamento, el Reglamento de Higiene y Seguridad para los Laboratorios de la Facultad de Química de la UNAM y cualquier otra disposición relacionada aplicable en la Unidad Académica de la UNAM en Sisal se dará a conocer a todos los alumnos al inicio del semestre o al momento de su incorporación y se recabarán sus firmas de enterados. Asimismo, deberán estar en un lugar visible en los laboratorios.

**ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Técnico, el 20 de junio de 2013.